

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:04:22 -05:00



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:03:46 -05:00

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con RUC N° 20178186869, con domicilio legal en el Jr. Reforma N° 360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **SERGIO VILCHEZ NEIRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42917944, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2024-CM/MDL de fecha 06 de junio del 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **CESAR ACUÑA PERALTA**, designado mediante Resolución 0005-2023-JNE; a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Firmado digitalmente por
LIZABETH SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:42:55 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y evalúe un proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 10 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LAREDO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:04:29 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2024 08:40:08 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:56:29 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:43:06 -05:00

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por vencimiento del plazo descrito en la cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:04:37 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2024 08:40:17 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:56:35 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:43:15 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios consignados en la parte introductoria de este Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá plenos efectos legales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 13 días del mes de Agosto del año 2024.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 09:04:48 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2024 08:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio
Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.08.2024 13:43:25 -05:00



CESAR ACUÑA PERALTA
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2024 12:37:51 -05:00

SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde

Municipalidad Distrital de Laredo